

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1648/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública de los expedientes de modificación de la Ordenanza fiscal n.º 39 reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Música y de la Ordenanza fiscal n.º 40 reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas aprobados inicialmente mediante acuerdos del Pleno Corporativo adoptado en sesión de fecha de 26 de junio de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra las Ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA NÚMERO 39

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, que se registrá por la presente Ordenanza.

OBJETO

Artículo 1.º Constituye el objeto del Precio Público la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música dependiente del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.º Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se preste, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el trimestre inmediato posterior.

TARIFAS

Artículo 3.º El Precio Público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por periodos trimestrales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) GASTOS DE MATRÍCULA:

- Alumnos empadronados **36,60 €**
- Alumnos no empadronados **106,00 €**

B) RECIBOS TRIMESTRALES

NIVEL 1: MÚSICA EN FAMILIA		
Ciclo de 1 curso con 1 clase de 1 hora semanal		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Música en Familia 1h semanal (3 años de edad)	65,17€	78,30€

NIVEL 2: MÚSICA Y MOVIMIENTO		
Ciclo de 4 cursos		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Música y Movimiento 1h semanal (De 1º a 4º curso)	65,17€	78,30€
Instrumento 15 min. semanales (En 3º y 4º curso)	83,95€	125,90€

NIVEL 3: INICIACIÓN		
Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	65,17€	78,30€
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental 1h semanal	83,95€	125,85€

NIVEL 4: AFIANZAMIENTO		
Ciclo de 4 cursos, donde podrán cursar las siguientes asignaturas		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Lenguaje Musical 1h semanal (De 8 años en adelante)	65,17€	78,30€
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas 1h semanal	83,95€	125,85€

NIVEL 5: EXCELENCIA		
Ciclo sin límite de cursos		
ASIGNATURA	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Instrumento 30 min. semanales	104,65€	157,30€
Instrumento 1h semanal	147,20€	220,25€
Conjunto Instrumental y/o Asignaturas optativas 1h semanal	83,95€	125,85€

2. Las clases se podrán ofertar en modalidad presencial o “en línea” (“on line”).

3. No obstante, siempre que no sea posible la asistencia del alumnado a las instalaciones por causas de fuerza mayor por medidas excepcionales de salud pública o de naturaleza similar que limiten la movilidad ciudadana con carácter general, los alumnos de la modalidad presencial podrán optar a la modalidad on line con un descuento del 20 % de las asignaturas que se impartan en esta modalidad.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4.º

1. Los alumnos que deseen continuar en el curso siguiente, realizarán la reserva de plaza en el mediante formulario habilitado al efecto en el plazo indicado.

Todas las personas interesadas en ingresar en el centro, deberán solicitar plaza mediante formulario habilitado en la sede electrónica <http://www.avila.es/emnav/> en el plazo administrativo correspondiente y en caso de no disponer de la firma electrónica, podrán hacerlo en el registro de la secretaría del centro. En la solicitud deberá consignar datos personales y la/las asignatura/s que desee cursar, según su edad.

Una vez admitidas conforme a la disponibilidad de plazas existente, se publicaran en la página web de la escuela, <http://www.avila.es/emnav/> en tablón de anuncios del centro y en la página web, www.avila.es, debiéndose proceder a la formalización de la matrícula en el plazo que se indique, deberá completarse con la siguiente documentación:

- Justificante con el abono de la matrícula del curso al que se desea acceder para nuevos alumnos.

- Los documentos justificativos de los descuentos a los que pueda acogerse.
- Número de cuenta bancaria, titular y DNI, a efectos de domiciliar el pago de los recibos trimestrales y la matrícula de cursos posteriores.

La no presentación de la documentación por parte de el/la solicitante en el plazo indicado, dará lugar al archivo de la solicitud sin más trámites, perdiendo la opción a vacante.

La obligación de contribuir nace con la formalización de la matrícula, debiéndose acreditar en ese momento el abono de los gastos de matrícula.

La posterior, renuncia, desistimiento o inasistencia a la actividad no generará derecho a la devolución de los gastos de matrícula.

Tendrán la condición de empadronados aquellos que acrediten, al menos, una antigüedad de 6 meses en el padrón municipal.

Todos los trámites se realizarán a través de la sede electrónica, www.sede.avila.es. Excepcionalmente se podrá realizar físicamente en el Registro de la secretaría de la Escuela, mediante documento destinado a tal fin en el mismo centro, situado en C/ Juan Bosco s/n, pero siempre dentro de los plazos habilitados en cada caso.

Una vez finalizado el periodo de matriculación, se formará una bolsa de solicitantes con todas aquellas personas que no hayan obtenido plaza en atención a la fecha de su solicitud y de todas aquellas que lo soliciten fuera de plazo, que podrán ser llamados por ese orden en el caso de que se produzcan vacantes a lo largo del curso.

Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Los gastos de matrícula de los alumnos de cursos anteriores se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre.

2. No se prestará el servicio al alumnado que al comienzo del curso tengan algún recibo anterior impagado, produciéndose la baja automática que le será comunicada mediante resolución del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento. A tal efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, si transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario éstas no se hubieran satisfecho.

3. El usuario o beneficiario que desee realizar cualquier cambio o la renuncia a la plaza está obligado a notificarlo en el modelo disponible a tal efecto en la sede electrónica y en la secretaría del centro. Para las renunciaciones y ampliaciones tendrán de plazo los diez primeros días hábiles de cada trimestre. Fuera del plazo estas solicitudes serán tenidas en cuenta para el trimestre inmediato posterior, procediéndose al cobro íntegro del recibo trimestral correspondiente. El resto de cambios se realizarán en cuanto se reúnan las condiciones necesarias para que puedan llevarse a cabo.

4. Se contemplan las bajas temporales por parte del alumnado por imposibilidad de asistir de forma continuada durante uno o dos trimestres, siempre y cuando se presente justificación médica, por estudios o por trabajo. En dicho caso, si el alumnado desea continuar al curso siguiente, deberá entregar en plazo su reserva de matrícula. De no hacerlo, perderá la plaza para el siguiente curso.

REDUCCIONES

Artículo 5.º Se establecen las siguientes reducciones:

- a) Varios miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música durante el mismo curso, siendo en grado de consanguinidad exigido por acceder a las referidas reducciones hasta el segundo grado, es decir, padres, hijos y hermanos. Estas reducciones se perderán al causar baja en la Escuela alguno de los miembros de la unidad familiar y serán las siguientes:
 - Reducción del 5 % del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3.º de la presente ordenanza para el 2.º miembro matriculado en el Centro.
 - Reducción del 10 % del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3.º de la presente ordenanza para el 3.º miembro matriculado en el Centro.
- b) Reducción del 30 % del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3.º de la presente ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya “Familia Numerosa”, lo que se acreditará mediante la aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familiar numerosa en vigor, siempre que los ingresos por familia no superen 2,5 veces el IPREM.
- c) Reducción del 20 % del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3.º de la presente ordenanza para todos los alumnos menores de 14 años y jóvenes que estén en posesión del “CARNÉ JOVEN”.
- d) Reducción del 25 % del importe de los recibos segundo y tercero trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3.º de la presente ordenanza para todos los alumnos que participen de forma estable en las agrupaciones musicales de CORO Y BANDA DE MÚSICA de la Escuela, siempre que tal participación supere una asistencia mínima, al menos de los dos tercios del total de los ensayos llevados a cabo en cada trimestre.
- e) Reducción del 50 % para aquellos alumnos que acrediten debidamente una discapacidad igual o superior al 33 %.
- f) Matrícula gratuita y descuento del 75 % en las tasas de las asignaturas para alumnado con expediente derivado de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, previo informe emitido al efecto.
- g) 30 % familias monoparentales, víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Desempleo de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECVL.
2. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

3. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
 - Libro de Familia.
 - Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
 - En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

Las bonificaciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la bonificación.

Los usuarios o beneficiarios del servicio podrán acogerse únicamente a una de las reducciones establecidas en los apartados anteriores. Se aplicará la más beneficiosa no pudiéndose optar a más de una simultáneamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del siguiente a su publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

ORDENANZA NÚMERO 40

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS.

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBJETO

Artículo 1. Constituye el objeto del Precio Público la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas dependiente del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se preste, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el mes inmediato posterior.

TARIFAS

Artículo 3. El precio público por la utilización de este servicio, excepto el correspondiente a los gastos de matrícula por ser único, se expresa por períodos mensuales y se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

A) GASTOS DE MATRICULA:

- Alumnos empadronados 36,60 Euros
- Alumnos no empadronados 79,53 Euros

B) RECIBOS MENSUALES

ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
42,25 Euros	59,00 Euros

C) RECIBOS POR TALLER (incluye material)**TALLER DE PAISAJE URBANO**

ALUMNOS EMPADRONADOS	ALUMNOS NO EMPADRONADOS
22,35 Euros	38,90 Euros

TALLER DE CREACION PLASTICA PARA CENTROS ESCOLARES

Centros de la Capital	Centros de la provincia
230 Euros	375 Euros

2. Las clases se podrán ofertar en modalidad presencial o “en línea” (on line).

3. No obstante, siempre que no sea posible la asistencia del alumnado a las instalaciones por causas de fuerza mayor por medidas excepcionales de salud pública o de naturaleza similar que limiten la movilidad ciudadana con carácter general, los alumnos de la modalidad presencial podrán optar a la modalidad on line con un descuento del 20 % de las asignaturas que se impartan en esta modalidad.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4.

1. Los interesados deberán matricularse mediante la presentación de instancia en modelo normalizado que les será facilitado al efecto en www.sede.avila.es y que contendrá, entre otros, los datos personales y la cuenta bancaria del usuario o beneficiario del servicio, a efectos de domiciliar el pago de la matrícula y los recibos mensuales, así como la naturaleza, contenido y extensión del servicio.

Junto a la misma se entregarán las Normas Generales para la formalización de la matrícula en el Curso Escolar correspondiente contenidas en esta Ordenanza.

Tendrán la condición de empadronados aquellos que acrediten, al menos, una antigüedad de 6 meses en el padrón municipal.

La falta de firma de la matrícula, así como la omisión de los datos de la cuenta bancaria u otros por parte del solicitante o beneficiario del servicio, deberán ser subsanados en el plazo que se establezca a tal efecto, dando lugar al archivo de la solicitud sin más trámite si tales deficiencias no se rectificasen en el plazo determinado. Mensualmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer mes.

El pago de los gastos de matrícula y de los recibos mensuales se realizará con carácter previo al comienzo de los meses naturales en que se divide el Curso Escolar.

No se prestará el servicio a aquellos usuarios o beneficiarios que al comienzo de cada mes tengan algún recibo anterior impagado, produciéndose la baja automática en el mismo que les será comunicada mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado, con independencia de que se prosiga su cobro mediante el oportuno procedimiento. A tal efecto, las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, si transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario éstas no se hubieran satisfecho.

2. El usuario o beneficiario que desee renunciar a la matrícula o a alguna asignatura estará obligado a notificarlo en el modelo que a tal efecto le será facilitado, dentro de los diez primeros días naturales de cada mes. Fuera de este plazo, las solicitudes de renuncia serán tenidas en cuenta para el mes inmediato posterior, procediéndose al cobro íntegro del recibo mensual correspondiente, sin devolución de cantidad alguna, siendo irreducible, por tanto, el pago por meses naturales.

3. Los usuarios o beneficiarios del servicio que tuvieran deudas pendientes por este concepto, no podrán matricularse ni formular reserva de plaza en un nuevo curso.

REDUCCIONES

Art.5.1. Se establecen las siguientes reducciones:

- a) Reducción del 30 % del importe de los recibos mensuales para los miembros de una unidad familiar que constituya “Familia Numerosa”, lo que se acreditará mediante aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa en vigor.
- b) Reducción del 20 % del importe de los recibos mensuales para los alumnos menores de 14 años y para los alumnos que estén en posesión del “CARNÉ JOVEN”.
- c) Reducción del 50 % del importe de los recibos mensuales para alumnos con alguna discapacidad igual o superior al 33 %.
- d) Matrícula gratuita y reducción del 75 % de los recibos mensuales para alumnos con expediente derivado de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, previo informe emitido al efecto.
- e) Reducción del 30 % de los recibos mensuales para familias monoparentales, víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.
2. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de Servicios Sociales para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

3. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
 - Libro de Familia.
 - Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
 - En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.



Las bonificaciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado. El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la bonificación.

5.2. Las bonificaciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del siguiente a su publicación definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

Ávila, 24 de agosto de 2020.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.